

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 16 de febrero de 2022  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/048/2022

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00011/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 14 de febrero del año en curso, que a la letra señala:

**Solicitud:**

1. *¿Qué reglamentos hay sobre el sistema económico penitenciario?*
2. *¿Desde que año se permite a las empresas brindar empleo dentro de los centros penitenciarios?*
3. *Actualmente, ¿cuántas empresas brindan empleo a mujeres en situación de cárcel en los diferentes estados de la república?*
4. *Actualmente, ¿cuántas empresas trabajan dentro del sistema penitenciario en cada entidad federativa?*
5. *Actualmente, ¿qué reglamentos existen sobre el salario mínimo que las empresas deben pagar a las personas privadas de la libertad que contraten?*
6. *¿En qué estados de la república las empresas pagan renta por trabajar dentro naves industriales dentro de los centros penitenciarios?" (sic)*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

**"Artículo 167.** Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

**"Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**Resoluciones:**

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

**"Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio número 206B011100000L/DGCIE/057/2022, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado, este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 18 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 26, y 30 Bis fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 letras B fracciones II y XII, y C fracción IV, 14 fracciones I, IV, VI, VII, 15 fracciones I, V, XIII, XIX, y XXI, 53, y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 2, 35 fracciones I y II, 40 fracciones I, II, III, IV y V, 41 y 66 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; 1, 19 fracción II, y 21 Bis fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 letra B fracciones IV y V de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2 fracciones I, VII, IX, y X, 8 fracción I inciso a), 14 fracciones X y XIV, y 17 fracción I, III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dicen:

**"Artículo 18.** Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

*El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto."*

**"Artículo 11.** Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República."

**"Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;"

**"Artículo 30 Bis.-** A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

**IX.** Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;

**X.** Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**"Artículo 1.-** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

**"Artículo 3.-** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de servidores públicos, unidades administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y unidades subalternas siguientes:

B. Unidades administrativas:

II. Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada;

XII. Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario;

C. Órganos Administrativos Desconcentrados:

IV. Prevención y Readaptación Social;"

**"Artículo 14.-** La Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer estrategias y acciones necesarias para establecer e impulsar el sistema de desarrollo policial y penitenciario en los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría;

IV. Participar y verificar la implementación de acciones para el desarrollo del personal policial y del sistema penitenciario federal, en que intervengan los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría;

VI. Promover y participar en la suscripción e implementación de convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con las entidades federativas y los municipios, en materia de desarrollo policial y penitenciario de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII. Impulsar las acciones que desarrollen las instancias policiales y penitenciarias, facilitando los medios necesarios, para que realicen su función;"

**"Artículo 15.-** La Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario tiene las atribuciones siguientes:

I. Diseñar la política penitenciaria en materia de reinserción social, así como los programas y acciones que deriven de ésta, aplicable en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Proponer al Titular de la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, normas y modelos de operación penitenciarios en materia de administración, desarrollo penitenciario, disciplina, seguridad y reinserción social aplicables en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría, conforme a de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Elaborar las propuestas de convenios en materia penitenciaria con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría;

XIX. Verificar la integración y actualización del reporte penitenciario en el marco del Sistema Nacional de Información Penitenciaria; el registro de movimientos e incidencias de la población en reclusión; las estadísticas penitenciarias, bases de datos y toda aquella información penitenciaria que permita elaborar informes que contribuyan al fortalecimiento del sistema penitenciario federal;



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**XXI.** *Coordinar acciones con el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría en materia penitenciaria, para impulsar y dar seguimiento a los ejes de reinserción social en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes;"*

**"Artículo 53.-** *Prevención y Readaptación Social es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría."*

**"Artículo 54.-** *Prevención y Readaptación Social tendrá la organización y las atribuciones que se establecen en su Reglamento, así como en el artículo 46 del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*Asimismo, tiene las facultades y obligaciones que establezcan la Constitución, las leyes específicas y disposiciones reglamentarias en materia de reinserción social."*

**"Artículo 1.-** *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social, en condiciones de seguridad, disciplina y orden. Sus disposiciones son de orden público e interés social y se sustentan en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen la función de seguridad pública."*

**"Artículo 2.-** *La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, a través del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social."*

**"Artículo 35.-** *Se aplicará el tratamiento que corresponda a cada interno de conformidad con su situación jurídica. El tratamiento se fundará en la estabilidad, evolución, desarrollo biopsicosocial sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación y se aplicará de la siguiente forma:*

*I. A los internos procesados, se les aplicará un tratamiento que tendrá por objeto fomentar su buen comportamiento y su participación activa y constante en las actividades implementadas en el Centro Federal, y*

*II. A los internos sentenciados, se les aplicará un tratamiento de carácter progresivo y técnico que tenga como finalidad la evolución de su comportamiento hasta llegar a su readaptación social."*

**"Artículo 40.-** *Las actividades laborales y la capacitación para el trabajo son actividades técnicas tendientes a que el interno:*

*I. Mejore sus aptitudes físicas y mentales;*

*II. Coadyuve a su sostenimiento personal y el de su familia;*

*III. Adquiera hábitos de disciplina;*

*IV. Garantice, en su caso, el pago de la reparación del daño, y*

*V. Se prepare adecuadamente para su reincorporación a la sociedad."*

**"Artículo 41.-** *Las actividades laborales del interno se regirán por su estudio clínico-criminológico o de personalidad, su clasificación, aptitudes, conocimientos, intereses, habilidades y la respuesta al tratamiento asignado, de acuerdo con las posibilidades institucionales, y se realizarán en los talleres y horarios señalados en el Manual correspondiente."*

**"Artículo 66.-** *El Área Administrativa del Centro Federal abrirá una cuenta para cada interno, en la cual se recibirán los depósitos que el propio interno efectúe como producto de su trabajo y las aportaciones de sus familiares y amistades cuando estén autorizados por el Consejo."*

**"Artículo 1.-** *La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**"Artículo 19.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad"

**"Artículo 21 Bis.** La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social de los sentenciados y reintegración social para adolescentes;

XIX. Establecer y vigilar la operación de los procedimientos de administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario;"

**"Artículo 16.** Son atribuciones del Secretario:

B. En materia de reinserción social:

IV. Implementar mecanismos sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social y de reintegración social para adolescentes;

V. Diseñar mecanismos que incentiven la participación de la iniciativa privada para generar actividades económicas para las personas privadas de la libertad, que les permita obtener un ingreso para su manutención y la de sus familias;"

**"Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."

**"Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Centros: A los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, Centro de Internamiento para Adolescentes, albergues temporales y preceptorías juveniles regionales en la Entidad;

VII. Persona Privada de su Libertad: A toda persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro, en forma provisional o definitiva;

IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

X. Secretario: A la o al titular de la Secretaría;"

**"Artículo 8.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Control Penitenciario;

a) Dirección General de Prevención y Reinserción Social;"

**"Artículo 14.** Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

X. Administrar la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social;

XIV. Aprobar y ordenar la implementación de los distintos programas para la reinserción social al interior de los Centros;"

"Artículo 17. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las siguientes atribuciones:

I. Establecer políticas para la ejecución de los programas, previamente aprobados por el Secretario, para la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

III. Dirigir la aplicación de los tratamientos y asistencia técnica de reinserción social con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de las y los sentenciados a la sociedad;

XIV. Implementar programas educativos y culturales, así como de producción laboral penitenciaria, con retribución económica justa a las Personas Privadas de su Libertad del fuero común, en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia;"

Al respecto, con fundamento en los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen el Principio de Máxima Publicidad, se le informa que, en la página oficial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cuenta con información relativa a la Subsecretaría de Control Penitenciario, visible en la página electrónica siguiente:

[https://sseguridad.edomex.gob.mx/subsecretaria\\_control\\_penitenciario](https://sseguridad.edomex.gob.mx/subsecretaria_control_penitenciario)



## Subsecretaría de Control Penitenciario Centros Penitenciarios y de Reinserción Social

Son instituciones encargadas de albergar, custodiar y asistir a aquellas personas puestas a disposición por reclusión preventiva, tratándose de procesos penales o prisión punitiva de sentenciados para el cumplimiento de la ejecución impuesta en las sentencias judiciales, y cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo es la reinserción social del individuo privado de su libertad, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, vida digna y ética social, con respeto absoluto a sus derechos fundamentales.

La Secretaría de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario es el órgano correspondiente a la ejecución de las sanciones privativas y medidas restrictivas de libertad, así como a la administración y la seguridad de todos los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, del Sistema Penitenciario del Estado de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

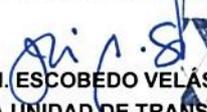
### Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y/o Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal o vía Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ubicada en Avenida Constituyentes, número 947, Colonia Belen de las Flores, código postal 1110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5511036000, extensiones 11444 y 12102, correo electrónico [transparencia@sspc.gob.mx](mailto:transparencia@sspc.gob.mx), en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, extensiones 4108 o 4280, correo electrónico [ssem@itaipem.org.mx](mailto:ssem@itaipem.org.mx), en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesepem.edomex.gob.mx](http://www.sesepem.edomex.gob.mx)